

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: SONIA YOHANNA y MARÍA ISABEL PRADA SERRANO
DEMANDADOS: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARÍA NATALIA PRADA OJEDA y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00029-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que una vez revisado el expediente la demandante acreditó gestión de notificaciones respecto de MARÍA NATALIA PRADA, la demandada GLADYS JEANNETTE JAIMES QUINONEZ acudió personalmente a notificarse, sin embargo no se observa acreditada la notificación de ÁLVARO EDUARDO JAIMES QUIÑÓNEZ, así mismo la demandante solicita impulso procesal, sírvase proveer.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2020-00029 00

Efectivamente y como lo indica la constancia secretarial, la demandante arrimó las gestiones otrora adelantadas para notificar a MARÍA NATALIA PRADA y se corrobora que GLADYS JEANNETTE JAIMES QUINONEZ, acudió el 9 de diciembre de 2021¹ a notificarse de manera personal a la sede judicial, sin embargo no se arrima informe alguno para cumplir lo dispuesto en el ordinal tercero del auto del 7 de octubre de 2021², por tal motivo **SE REQUIERE** a la demandante para que aporte las notificaciones adelantadas respecto de ÁLVARO EDUARDO JAIMES QUIÑÓNEZ, conforme ya se había ordenado.

Se recuerda a la demandante que al tenor de lo considerado en auto del 8 de junio de 2021³, las gestiones electrónicas adelantadas con miras a notificar al señor JAIMES QUIÑÓNEZ, hechas algunas con la intermediación del Juzgado, no pudieron tenerse en cuenta en razón a que, según el escrito de la demanda, se desconocía su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 016 del 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d5bf1ab971c9d95031b07c2eb5f1571f3c46bb83b68feb4ce9aa0f0e3a2941
Documento generado en 03/03/2022 09:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véase PDF: "44NotificacionGLADYSJAIMES091221"

² Véase PDF: "40OrdenaRehacerNotificaciones"

³ Véase PDF: "38SaneamientoNotificaciones"